

Expediente 2-25-0236

ACTO ADMINISTRATIVO

25 126 - 2 - 25 - 0299

DE

04 SEP 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0145 de 3 de octubre de 2022 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 6 11 265 LT SAN JACINTO del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio denominado SAN JACINTO, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-11410 y con el código catastral No. 25126000000000020451000000000, esta curadora urbana otorgó a la sociedad AMARILO S.A.S. con NIT 800185295-1 actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FAI Rivera del Valle, licencia construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, contenida en el acto administrativo No.25126-2-22-0145 de 3 de octubre de 2022, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 14 de octubre de 2022.
2. Que mediante escritura pública No. 2195 de 19 de julio de 2023 de la notaría 71 del círculo de Bogotá, se protocolizó la constitución de urbanización sobre la matrícula inmobiliaria número 176-11410, abriéndose en consecuencia, entre otras, la matrícula inmobiliaria No. 176-232993 sobre la cual recae la licencia de construcción aprobada mediante acto administrativo No.25126-2-22-0145 de 3 de octubre de 2022.
3. Que mediante radicación 2-25-0236 de 26 de agosto de 2025, el señor Daniel Andrés Galvis Rugeles con cédula de ciudadanía No. 91.495.521, actuando como apoderado especial de la sociedad titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No.25126-2-22-0145 de 3 de octubre de 2022.
4. Que el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:
"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma".
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

"(...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá



Expediente 2-25-0236

ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 25 - 0 2 9 9 DE 0 4 SEP 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0145 de 3 de octubre de 2022 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 6 11 265 LT SAN JACINTO del municipio de Cajicá.

acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).

6. Que adicionalmente el señor Daniel Andrés Galvis Rugeles, solicitó el cambio del director de la construcción, designando para el efecto al ingeniero Juan Carlos Tsuchiya Camargo identificado con c.c. No. 79.282.603 y matrícula profesional No. 25202-42521.
7. Que el ingeniero Juan Carlos Tsuchiya Camargo acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
8. Que el ingeniero Juan Carlos Tsuchiya Camargo, en su calidad de director de la construcción designado, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante acto administrativo No.25126-2-22-0145 de 3 de octubre de 2022.
9. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.
10. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de dirección de construcción del acto administrativo No. 25126-2-22-0145 de 3 de octubre de 2022 designando para el efecto al ingeniero Juan Carlos Tsuchiya Camargo identificado con c.c. No. 79.282.603 y matrícula profesional No. 25202-42521.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No.25126-2-22-0145 de 3 de octubre de 2022 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá y mediante el cual se concedió licencia construcción en las modalidades de ampliación y demolición parcial para el predio ubicado en la KR 6 11 265 LT SAN JACINTO, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-232993 y con el código catastral No. 251260000000000020451000000000 (matriz).

Expediente 2-25-0236

ACTO ADMINISTRATIVO

25 12 6 - 2 - 25 - 0 2 9 9 DE 0 4 SEP 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0145 de 3 de octubre de 2022 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 6 11 265 LT SAN JACINTO del municipio de Cajicá.

Parágrafo Único. La presente prórroga rige a partir del día 15 de octubre de 2025 hasta el día 14 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el acto administrativo No. 25126-2-22-0145 de 3 de octubre de 2022, se mantienen si modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los

1 2 SEP 2025



ESPACIO BLANCO

